

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el día lunes 14 de septiembre de 2020 a las 10:47 a.m. fue radicado mediante el correo electrónico institucional memorial presentado por abogada-paulaandreamaciasgomez@hotmail.com; y el día jueves 17 de septiembre de 2020 a las 2:54 p.m. presentado por gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com A Despacho.

Medellín, 21 de octubre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de octubre de dos mil veinte

Interlocutorio	1265
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. FGA FONDO DE GARANTIAS S.A. (subrogatario)
Ejecutado	MARGARITA ROSA TRUJILLO AGUDELO Y MARTHA CECILIA CHARRY BOTERO
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01118 00
Temas	ORDENA CONTINUAR EL TRÁMITE EN CONTRA DE DOS EJECUTADOS - ORDENA OFICIAR - ACEPTA SUBROGACIÓN - RECONOCE PERSONERÍA - REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE REALICE LAS GESTIONES TENDIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LAS DEMANDADAS MARGARITA ROSA TRUJILLO AGUDELO Y MARTHA CECILIA CHARRY BOTERO

Se incorpora pronunciamiento de la apoderada demandante, en donde aporta copia del auto que decretó la apertura del proceso de LIQUIDACIÓN JUDICIAL por parte de la Superintendencia de Sociedades, de la sociedad demandada LAZOS EMPRESARIALES S.A.S. con NIT. 900329426-2

También advierte el Despacho, que con el memorial de cumplimiento de requisitos presentado el pasado 20 de noviembre de 2019, la apoderada demandante también había puesto de presente la anotación de LIQUIDACIÓN JUDICIAL en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL S.A. con NIT. 800193554-8

De otro lado, frente a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, donde informa que desea continuar con el proceso ejecutivo en

contra de los demás demandados, es decir MARGARITA ROSA TRUJILLO AGUDELO y MARTHA CECILIA CHARRY BOTERO, en cumplimiento de lo dispuesto en inciso cuarto del Art. 70 de la Ley 1116 de 2006, y atendiendo al auto de admisión de proceso de LIQUIDACIÓN JUDICIAL de LAZOS EMPRESARIALES S.A.S. y SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL S.A., entiende el Despacho que debe continuarse el presente proceso en contra de MARGARITA ROSA TRUJILLO AGUDELO y MARTHA CECILIA CHARRY BOTERO.

En firme el presente auto, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES informando lo aquí decidido. LÍBRESE OFICIO Y REMÍTASE POR LA SECRETARÍA

Por otro lado, BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. a través de su apoderada informa que ha recibido a entera satisfacción del FGA FONDO DE GARANTIAS S.A., en calidad de fiador, la suma de \$24.139.148, derivado del pago de las garantías otorgadas por el FNG, para garantizar parcialmente la obligación instrumentada en el pagaré suscrito por LAZOS EMPRESARIALES S.A.S.

Con fundamento en lo anterior, manifiesta que reconoce que en virtud de dicho pago, operó por ministerio de la Ley a favor del FGA FONDO DE GARANTIAS S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios, al tenor de los artículos 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1º, 2361 y 2395 inciso 1º del Código Civil y demás normas concordantes.

En virtud de lo anterior, se acepta como SUBROGATARIO LEGAL de la entidad demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. al FGA FONDO DE GARANTIAS S.A., en calidad de garante de las ejecutadas MARGARITA ROSA TRUJILLO AGUDELO y MARTHA CECILIA CHARRY BOTERO, hasta por la suma de \$24.139.148 con relación a la obligación de las demandadas como consecuencia de la mora en que incurrieron en el pago de la obligación instrumentada en el pagaré 734912-3.

Se ordena tener al FGA FONDO DE GARANTIAS S.A., como litisconsorte del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Se reconoce personería a la abogada GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, portadora de la tarjeta profesional número 66.733 del Consejo Superior de la

Judicatura, para que actúe en representación del FGA FONDO DE GARANTIAS S.A.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que esta actuación no suspende el trámite del proceso, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a la notificación de las demandadas MARGARITA ROSA TRUJILLO AGUDELO y MARTHA CECILIA CHARRY BOTERO.

NOTIFÍQUESEⁱ

JMS

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f382a998d703bcc14a381c4ee340be472f69edad6a90459ee73d02d
82ac62c6**

Documento generado en 21/10/2020 02:24:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 067 (E)** Hoy **22 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.